



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120220010200

Decisión: No acepta renuncia

De cara a lo expuesto por el apoderado de la demandante, en escrito arrimado al proceso, se dispone no aceptar la renuncia que hace al poder, por cuanto no se acredita haberse comunicado a la poderdante esa decisión, conforme al art. 76 del C.G.P.

Por lo que se requiere al dimitente, allegar el requisito exigido en la norma antes aludida, previo a pronunciamiento sobre la sustitución al poder que aquí también se hace.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc32da0602c3444e021036c9ce9802fcc3bcb2775c33f24602cb5f85f8749fb**

Documento generado en 18/08/2022 07:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>